

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

Código de Buen Gobierno Empresarial

---

ÍNDICE

	Pág.
Presentación. ....	1
<p style="text-align: center;">CAPITULO PRIMERO 'CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.'</p>	
1.1 Visión .....	2
1.2 Misión .....	2
1.3 Naturaleza Jurídica. ....	2
1.4 Objeto Social. ....	2
1.5 Valores .....	3
1.5.1 Calidad en los productos, servicios y en la gestión .....	3
1.5.2 Honradez en el servicio. ....	3
1.5.3 Mutuo respeto en las relaciones internas y externas .....	3
1.5.4 Cooperación por la que conjuntamente aspira a la calidad .....	3
1.5.5 Trabajo productivo en equipo .....	3
1.5.6 Espíritu de riesgo y libertad con responsabilidad .....	3
1.5.7 Vocación y profesionalismo .....	4
1.5.8 Deber general de protección .....	4
1.6 Filosofía Empresarial. ....	4
1.6.1 .....	4
1.6.2 .....	4
1.6.3 .....	4
1.7 Cultura Empresarial .....	4
1.7.1 .....	4
1.8 Historia .....	5
1.8.1. ....	5
1.9 Fundamentos de la Política Empresarial .....	5
1.9.1 .....	5
1.10 Situación de Control con Mercantil Colpatria	
1.10.1 .....	5
1.10.2 .....	5
1.11. Unidad de Propósito y Dirección. ....	5
1.11.1. ....	5

1.12 Políticas Corporativas de 'Constructora Colpatría' .....	5
1.12.1. ....	5
1.13. Estructura del Modelo de Administración de Mercantil Colpatría. ....	6
1.13.1. ....	6
1.13.2. ....	6
1.13.3. ....	6
1.13.4. ....	6

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
Trato Equitativo a los Accionistas

2.1 .....	7
2.2 .....	8

**CAPÍTULO TERCERO**  
De los Administradores

3.1 Órganos de Dirección y Administración. ....	9
3.2 Responsabilidad .....	9
3.3 Administradores. ....	9
3.4 Deberes de los Administradores. ....	9
3.5 Políticas de 'Constructora Colpatría' con sus Administradores. ....	10
3.5.1 .....	10
3.6 Incentivos para los administradores .....	10
3.6.1 .....	10
3.7 Prohibiciones Estatutarias .....	10
3.7.1 .....	10
3.8 Continuidad en los cargos .....	10
3.8.1 .....	10

**CAPÍTULO CUARTO**  
Estructura del Modelo de Control de Constructora Colpatría

4.1 Función de Supervisión y Control .....	11
4.1.1 .....	11
4.2 Del Auditor Interno .....	11
4.2.1 Designación y deberes .....	11
4.2.1.1 .....	11
4.3 Informes .....	11
4.3.1 .....	11
4.4 Procesos Auditables .....	11
4.4.1 .....	11
4.5 Control Externo .....	11
4.5.1 .....	11
4.6 Revisoría Fiscal .....	12
4.6.1 .....	12
4.7 Funciones .....	12
4.7.1 .....	12

**CAPITULO QUINTO**  
Confidenciadidad y Protección de la Información

5.1	Protección de datos personales	12
5.1.1		12
5.2	El valor de la información	12
5.2.1		12
5.3	Revelación y Control de la Información Financiera	13
5.3.1	Obligación de informar al Comité Asesor	13
5.3.2	Confidencialidad y reserva	13
5.3.3	Control interno de la información	13
5.4	Medidas de Prevención	13
5.4.1	Deber general de cuidado	13
5.4.2	Debida diligencia y buena fe contractual	13
5.4.3	Información trascendente hacia el mercado (eventual)	13
5.4.4	Transparencia contractual	13
5.5	Medidas de Prevención	13
5.5.1	Prohibiciones	14
5.5.2	Compromiso de Confidencialidad por terceros	14

**CAPÍTULO SEXTO**  
Normas y Principios de Conducta

6.1		14
6.2		14
6.3	Conflicto de Interés	14
6.3.1	Noción:	14
6.3.2		15
6.4	Ámbito de aplicación	15
6.4.1		15
6.4.2		15
6.5	Principios Rectores	15
6.5.1	De lealtad	15
6.5.2	De igualdad	15
6.5.3	De Incompatibilidad	15
6.6	Información	15
6.7	Conflictos de Interés con respecto a los administradores, órganos colegiados y funcionarios	15
6.7.1		15
6.7.1.1		16
6.7.1.2		16
6.7.1.3		16
6.7.1.4		16
6.7.1.5		16
6.7.1.6		16
6.7.1.7		16

6.7.1.8	16
6.7.1.9	17
6.7.1.10	17
6.7.1.11	17
6.7.1.12	17
6.7.1.13	17
6.7.1.14	17
6.7.1.15	17
6.7.1.16	17
6.7.1.17	17
6.7.1.18	17
6.8 Conflictos de interés con respecto a los proveedores y contratistas	18
6.8.1 Reglas generales de conducta	18
6.8.1.1	18
6.8.1.2	18
6.8.1.3	18
6.8.1.4	18
6.8.1.5	18
6.8.1.6	18
6.8.1.7	18
6.8.1.8	18
6.9 En la asesoría y servicios profesionales (abogados, asesores, consultores)	19
6.9.1	19
6.9.2	19
6.10 Criterios y mecanismos para la resolución de los conflictos de interés	19
6.10.1	19
6.10.2	19
6.10.3	20
6.10.4	20
6.11 Prevención de conflictos de interés	20
6.11.1	20

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRLAFT

7.1 Principios Fundamentales	20
7.1.1 Conocimiento del cliente y la actividad que realiza:	20

## CAPÍTULO OCTAVO

### Conciencia Social

8.1 Definición	21
8.2	21
8.3 Frente a sus colaboradores	22
8.3.1	22
8.3.2	22
8.3.3	22

8.3.4 .....	22
8.4 Mecanismos de prevención del acoso laboral y procedimiento interno de solución .....	22
8.4.1 .....	22
8.5 Política ambiental y de salud ocupacional de 'CONSTRUCTORA COLPATRIA' ..	23
8.5.1 .....	23
8.6 Marco de referencia .....	23
8.6.1 .....	23
8.6.2 .....	23
8.7 Herramientas .....	23
8.7.1 .....	23
8.7.1.1 Plan de salud y seguridad .....	23
8.7.1.2 Auditoria ambiental, de salud y de seguridad de sus instalaciones	23

## CAPÍTULO NOVENO

### Aplicación Gradual e Interpretación de este Código

9.1 .....	23
9.2 Definición y alcances .....	24
9.2.1 .....	24
9.2.2 .....	24
9.3 Revisiones, actualizaciones y labor de monitoría .....	24
9.3.1 .....	24
9.3.2 .....	24
9.4 Integración normativa .....	24
9.4.1 .....	24
9.4.2 .....	24
9.5 Interpretación .....	25
9.5.1 .....	25
9.5.2 .....	25

## PRESENTACIÓN

El '*Código de Buen Gobierno Empresarial*' es un marco de referencia común, que define la personalidad y el carácter de '**CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**', a la vez que constituye su carta de presentación ante el sector empresarial, ante la comunidad en general y ante sus propios miembros; contiene los criterios de orientación general de la acción empresarial de la sociedad.

Adicionalmente, el *Código* acoge también el modelo de organización societaria adoptado estatutariamente para administrar a '**CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**', gestionar su riesgo empresarial y los eventuales conflictos de interés que puedan interferir en las relaciones entre los grupos de intereses o '*stakeholders*'.

El *Código* no es un sustituto en la toma de decisiones; tampoco un catálogo donde puedan encontrarse respuestas a todos los problemas de posible ocurrencia. En un sentido figurado, este Código es el espíritu y la brújula que orienta los actos '**CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**', de sus administradores y de sus accionistas.

Por último, este *Código*, como parte integrante que es de la autorregulación de '**CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**', sirve de guía para la aplicación de la conducta esperada de los funcionarios.

## CAPITULO PRIMERO

### ‘CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.’

#### 1.1 Visión

Ser la empresa colombiana que aplica las mejores prácticas constructivas, modelo en el sector de la construcción de vivienda, construcciones a terceros e infraestructura, haciendo obras que aportan al desarrollo de la sociedad.

#### 1.2 Misión

Cumplir los requisitos de nuestros clientes y accionistas mediante la realización de las actividades de estructuración, diseño, planeación, control, ejecución y comercialización de soluciones de vivienda o cualquier tipo de edificación u obra de infraestructura con óptimas especificaciones técnicas, urbanísticas y de calidad.

Contar con el mejor, más comprometido, eficiente y motivado equipo humano, soportado por una constante innovación.

#### 1.3 Naturaleza Jurídica

La sociedad ‘CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.’, a la que en lo sucesivo se le denominará simplemente ‘CONSTRUCTORA’, es de naturaleza comercial, del tipo de las anónimas y se rige por su Estatuto Social y en lo previsto en él, por las normas legales que regulan en Colombia este tipo de sociedades.

#### 1.4 OBJETO SOCIAL

El objeto o actividad social de ‘CONSTRUCTORA’ es el siguiente:

- a. Invertir en bienes muebles e inmuebles para administrarlos, conservarlos, transformados o enajenarlos.
- b. Construir edificaciones por cuenta propia o ajena y en modalidad contractual, tales como administración delegada o de asociaciones temporales, consorciales o de carácter permanente, con el fin de desarrollar obras civiles, de infraestructura, montajes, proyectos de construcción de vivienda, de servicios, industriales, comerciales y en general de todo tipo de construcción.
- c. Prestar servicios de consultoría en las áreas de ingeniería, arquitectura, de proyectos e interventoría y, en general a promover, construir y enajenar toda clase de proyectos o desarrollos urbanísticos, así como prestar asistencia técnica en el seguimiento y evolución de los mismos.
- d. Invertir en acciones de sociedades anónimas, y, participar en la creación o constitución de cualquier clase de sociedades no colectivas y hacer aportes al capital de dichas sociedades o fusionarse con ellas.
- e. Celebrar con entidades financieras, en las condiciones que autorice la junta directiva, acuerdos o convenios que tengan por objeto asumir, garantizar o extinguir de cualquier modo, obligaciones dinerarias a cargo de su compañía matriz o de otras sociedades controladas por ésta, afectando o utilizando para tales fines sus propios bienes o los que para el efecto reciba de esas sociedades.

f. Efectuar actividades de exploración y explotación de minerales. en desarrollo de su objeto social, la compañía podrá avalar, descontar, girar y endosar títulos valores, aceptaciones bancarias y demás documentos; dar y recibir dinero en préstamo exigiendo las garantías que estime necesarias o constituyendo las que le sean requeridas; gravar en cualquier forma o limitar el dominio de sus bienes, garantizar, bajo cualquier modalidad obligaciones de terceros con sus propios bienes previa autorización de la junta directiva y, en general, en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con las actividades principales anteriormente descritas, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos, operaciones de llave en mano, joint venture, uniones temporales o de cualquier otra índole, que guarden relación directa con sus actividades principales.

## **1.5 Valores**

### **1.5.1 Calidad en los productos, servicios y en la gestión**

‘**CONSTRUCTORA**’ tiene como dogma la excelencia en el servicio y la calidad superior de los productos de sus Unidades de Negocio.

### **1.5.2 Honradez en el servicio**

Los funcionarios de ‘**CONSTRUCTORA**’ deberán ser siempre veraces, transparentes, íntegros, rigurosamente fieles a los principios éticos y a las normas jurídicas; honrar a cabalidad los compromisos adquiridos con el Estado, con los clientes, con la institución, con los compañeros, con la familia, con los amigos y con la comunidad.

### **1.5.3 Mutuo respeto en las relaciones internas y externas**

Para ‘**CONSTRUCTORA**’, cada funcionario, cliente o proveedor, es un interlocutor legítimo, tan importante y valioso como único.

### **1.5.4 Cooperación por la que conjuntamente aspira a la calidad**

Los funcionarios de ‘**CONSTRUCTORA**’ deberán cumplir diligentemente sus obligaciones y corresponsabilizarse de ellas; el propósito común es obtener que la cooperación tome el lugar del conflicto y la corresponsabilidad el de la apatía.

### **1.5.5 Trabajo productivo en equipo**

Trabajar productivamente, lo cual requiere, entre otros requisitos, trabajo en equipo, puntualidad e innovación.

### **1.5.6 Espíritu de riesgo y libertad con responsabilidad**



**'CONSTRUCTORA'** invita a ser cautelosos en las decisiones de riesgo, firmes en las responsabilidades y comprometidos con el logro de los resultados propuestos, para lo cual deben tomarse determinaciones prudentes y moralmente justas.

### **1.5.7 Vocación y profesionalismo**

El trabajo que realizan tanto los directivos como administradores y funcionarios de **'CONSTRUCTORA'** es y seguirá ejecutándose con vocación, más que como un empleo, una ocupación o una actividad de inversión.

### **1.5.8 Deber general de protección**

Todos los funcionarios de **CONSTRUCTORA**, sin excepción, tienen el deber ineludible de contribuir eficazmente a la protección del patrimonio moral y económico de aquél, mediante la información oportuna al Auditor Interno de **'CONSTRUCTORA'**, en forma verbal o escrita, anónima o personalizada, a elección del funcionario, de todo acto, hecho, práctica o actividad, de otro u otros funcionarios o de terceras personas, que de alguna manera sea contrario a los valores esenciales de **'CONSTRUCTORA'**.

## **1.6 Filosofía Empresarial**

**1.6.1** El propósito fundamental de **'CONSTRUCTORA'** es la conservación del patrimonio de sus accionistas, el respeto a sus grupos de influencia y el desarrollo empresarial, considerando siempre el entorno social y ambiental, razón por la que su función está orientada a facilitar la correcta y eficiente utilización de los recursos.

**1.6.2** El compromiso social de **'CONSTRUCTORA'** no se limita solo al acatamiento de una normatividad jurídica o al ejercicio de la libre empresa, sino que también se extiende al obediencia de una estrategia de responsabilidad social empresarial (RSE).

**1.6.3** **'CONSTRUCTORA'** participa también del concepto generalizado que las empresas exitosas que perduran y logran los mejores resultados, son precisamente aquellas que han incorporado en su quehacer diario, un conjunto de valores éticos y de criterios de gobierno, el cual representa para **'CONSTRUCTORA'** un nuevo modo de entenderse a sí misma y una nueva cultura empresarial.

## **1.7 Cultura Empresarial**

**1.7.1** La cultura de **'CONSTRUCTORA'** no solamente forja el carácter para tomar decisiones prudentes y moralmente justas, sino que se identifica con el entorno y se convierte en un factor de motivación eficiente que generosamente aporta rentabilidad y permite diferenciarse frente a sus competidores.

## 1.8 Historia

1.8.1 Más de treinta y cinco (35) años, en la que el trabajo honesto y permanente ha sido su pilar esencial.

## 1.9 Fundamentos de la Política Empresarial

1.9.1 Los fundamentos esenciales de la actuación de '**CONSTRUCTORA**' son la confianza como valor empresarial, antes que como interés público; la racionalidad en la toma de decisiones a largo plazo, el comportamiento éticamente rentable y la gestión con responsabilidad social.

## 1.10 "Situación de Control Constructora "

1.10.1 **CONSTRUCTORA** es actualmente la controlante de las siguientes sociedades:

### Nacionales:

- Promotores del Caribe S.A.S.
- Construcciones Aguamarina S.A.S.

### Extranjeras:

- Comercializadora Inmobiliaria Codeinmex S.A. de C.V.
- Colpamex Desarrollos Inmobiliarios Mexicanos S.A. de C.V.
- Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex S.A. de C.V.
- Desarrollos Videmex S.A. de C.V.
- Viviendas del Perú S.A.C.

1.10.2 **CONSTRUCTORA** es controlada por Mercantil S.A., situación reflejada en el Registro de **CONSTRUCTORA** en la Cámara de Comercio de Bogotá.

## 1.11. Unidad de Propósito y Dirección

1.11.1 Por mandato de su Estatuto Social, mientras '**MERCANTIL**' conserve el carácter jurídico de controlante, ejercerá con relación a **CONSTRUCTORA**, todas las actividades inherentes a definir, desarrollar y adecuar a las circunstancias imperantes, la '*Cultura Corporativa*' de dicha controlante.

Por tanto, las determinaciones que se adopten en este sentido, serán de obligatoria observancia en todas las sociedades controladas, salvo las excepciones que expresamente establezca el Comité Asesor de '**CONSTRUCTORA**'.

## 1.12 Políticas Corporativas de Constructora

1.12.1 Son políticas corporativas de **CONSTRUCTORA**, las siguientes:

- a. Adoptar y aplicar reglas de conducta para la sociedad controlante y sus controladas (Ejemplo: advertencia o revelación de vinculaciones para prevenir conflictos de interés, códigos de conducta, etc.).
- b. Ejercer una cultura de cumplimiento regulatorio.
- c. Orientar desde los estamentos de gestión, las políticas corporativas del Grupo, en coordinación con la administración de cada sociedad controlada.
- d. Mantener la ‘*Contratación de Desempeño*’ como herramienta para el control de la gestión.
- e. Proteger la marca ‘**COLPATRIA**’ en forma coordinada con las sociedades controladas y/o licenciatarias de esa marca.
- f. Construir relaciones de cooperación y sinergia, con y entre las sociedades controladas.
- g. Implementar y mantener prácticas de trabajo seguro.
- h. Proteger la información interna y la de sus clientes, como un activo fundamental para los negocios.
- i. Adoptar gestión corporativa de precios de transferencia y otras relaciones entre las sociedades controladas.
- j. Construir barreras contra el riesgo de contagio que dificulten o disminuyan su propagación a las sociedades controladas.
- k. Considerar como operación intragrupo de naturaleza significativa y revelable, aquellas cuya cuantía sea igual o superior al equivalente de *cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete (43.337) salarios mínimos legales mensuales vigentes*.
- l. Documentar las operaciones intragrupo con acuerdos de servicios o contratos.
- m. Inscribir en el Registro Mercantil y revelar a los supervisores que lo requieran, las modificaciones que ocurran en la estructura de **CONSTRUCTORA**, con el fin de permitirles tener una imagen clara de su perfil de riesgo.

### 1.13. Estructura del Modelo de Administración de ‘Constructora S.A.’

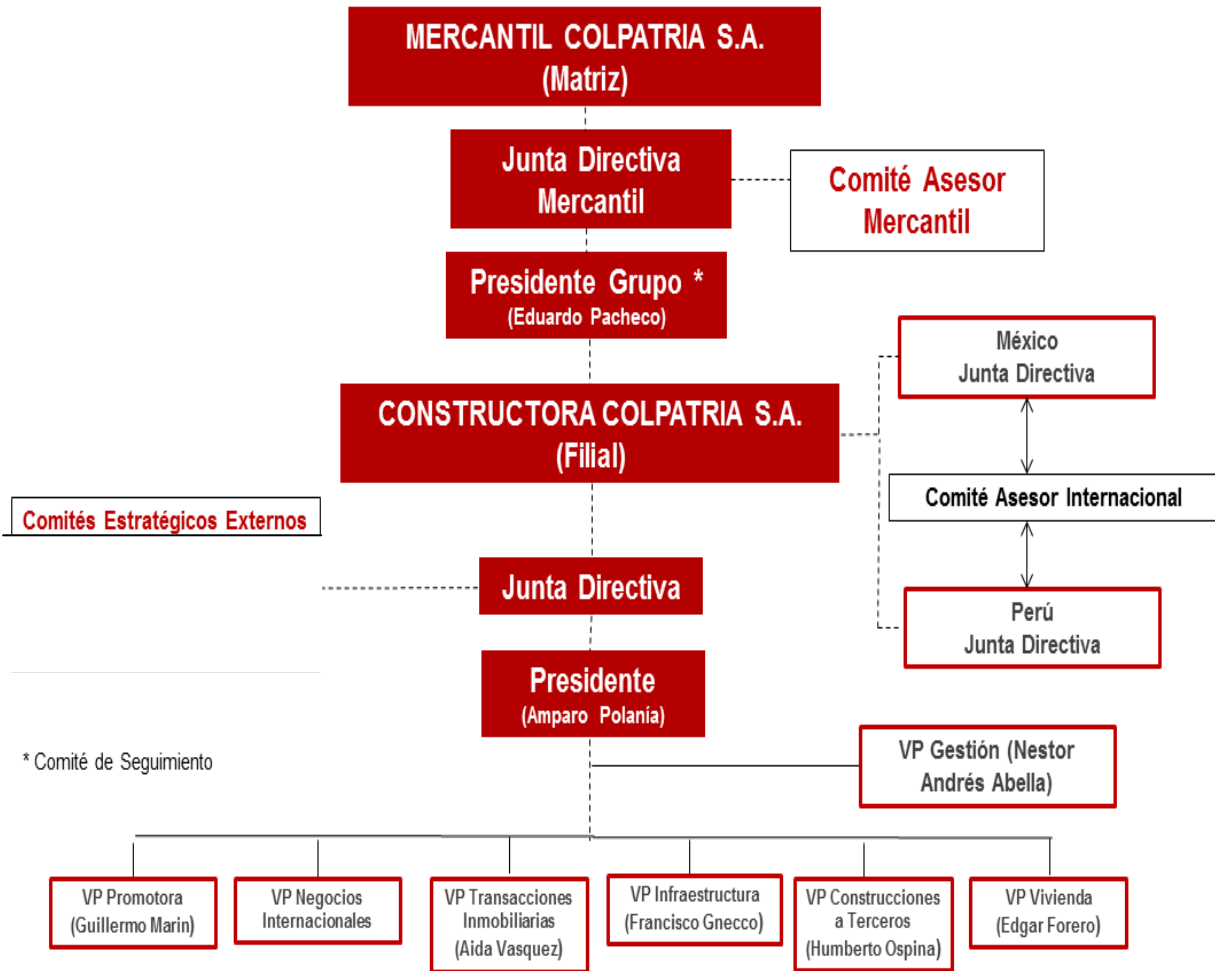
1.13.1 *Sociedad Controlante:* Mercantil Colpatria S.A.

1.13.2 *Sociedades Controladas:* las sociedades en las cuales **CONSTRUCTORA** tenga participación accionaria, directa o indirecta, superior al 50% del capital social.

1.13.3 Estamentos de Gestión: - Junta Directiva  
 - Comité Asesor y Subcomités de éste  
 - Presidente de la sociedad controlante  
 - Vicepresidentes de la sociedad controlante

1.13.4 Herramientas de gestión: - Contratos de Desempeño  
 - Función financiera  
 - Función de talento humano  
 - Función legal  
 - Función de auditoría

- Protección de la marca 'COLPATRIA'
- Responsabilidad Social Empresarial



## CAPÍTULO SEGUNDO

### Trato Equitativo a los Accionistas

- 2.1 Para 'CONSTRUCTORA' es claro que la confianza de los accionistas se obtiene mediante reglas que garanticen un trato equitativo a todos ellos, incluidos los minoritarios, razón por la que obra en interés de la sociedad en su conjunto y su práctica corporativa se basa en respetar los derechos de todos sus accionistas.

- 2.2** Con tal propósito y en adición a lo previsto en la ley y en el Estatuto Social, los accionistas de **'CONSTRUCTORA'** tendrán los siguientes derechos, siempre y cuando estén al día en el pago de las acciones que hayan suscrito:
- a.** Agruparse en un número plural que represente como mínimo el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas, para solicitar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias.
  - b.** Examinar por sí mismos o por medio de delegados acreditados por escrito, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad, la información escrita, los estados financieros y sus anexos, los libros y los demás documentos exigidos por la ley, durante los quince (15) días hábiles que precedan a las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas.
  - c.** En ningún caso este derecho se extenderá a documentos que versen sobre secretos industriales, información estratégica para el desarrollo de **'Mercantil'**, o respecto de materias protegidas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual, *'habeas data'* o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de **'Mercantil'**.
  - d.** Expresar libremente sus opiniones y obtener dentro de las oportunidades estatutarias y legales, informaciones o aclaraciones.
  - e.** Emitir tantos votos cuantas acciones posean en **'Mercantil'**, sin ninguna limitación o restricción.
  - f.** Celebrar acuerdos en virtud de los cuales dos (2) o más accionistas, que no sean administradores de **'Mercantil'**, se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las reuniones de la Asamblea de Accionistas, los cuales deberán cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 70 de la Ley 222 de 1.995 y divulgarse al mercado cuando sus acciones estén inscritas en el Mercado Público de Valores.
  - g.** Agruparse en un número plural que represente como mínimo, el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, para presentar propuestas a la Junta Directiva, o plantear cuestiones de interés corporativo o asociadas a su condición de accionistas.
  - h.** Negociar sus acciones con arreglo a las previsiones establecidas en el Estatuto Social para el efecto.
  - i.** Recibir la parte proporcional de las utilidades sociales establecidas por balances de fin de ejercicio, que apruebe la Asamblea de Accionistas.
  - j.** Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de **'Mercantil'**.
  - k.** Requerir información ante la oficina encargada de la atención a los accionistas, dentro de las oportunidades señaladas en la ley y en el estatuto social, siempre y cuando no tenga carácter reservado.

## CAPÍTULO TERCERO

### De los Administradores

#### 3.1 Órganos de Dirección y Administración

‘**CONSTRUCTORA**’ dispone en la actualidad de los siguientes órganos directivos principales regulados en su Estatuto Social:

- a. La Asamblea General de Accionistas.
- b. La Junta Directiva.
- c. Los Comités que la Junta Directiva establezca.
- d. El Presidente.
- e. Los Vicepresidentes que designe la Junta Directiva.
- f. Los demás órganos que se creen por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva.

#### 3.2 Responsabilidad

La administración de **CONSTRUCTORA** trabaja en el desarrollo de los principios que guían su buen gobierno, preservando la confianza de sus clientes, inversionistas y el público en general.

#### 3.3 Administradores

Tendrán el carácter de Administradores de **CONSTRUCTORA**, los miembros de la Junta Directiva, del Comité Asesor y de los Subcomités de éste, el Presidente y su suplente, los Vicepresidentes y los representantes legales.

#### 3.4 Deberes de los Administradores

Los administradores de ‘**CONSTRUCTORA**’ deberán obrar siempre con buena fe, lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad y haciendo correcto uso de los activos sociales. Para tal fin, en el ejercicio de sus facultades deberán cumplir con los deberes que les corresponda, especialmente los establecidos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen, así como abstenerse de realizar cualquier conducta contraria a la ley o al Estatuto Social.

Dentro de sus deberes especiales están los siguientes:

- Actuar y deliberar con conocimiento de causa, dentro de su autonomía y persiguiendo siempre el objetivo de crear valor para los accionistas. La aceptación del cargo de administrador supone asumir el compromiso de dedicar el tiempo y los esfuerzos requeridos para el desarrollo diligente de cada una de las tareas que le sean encomendadas.

- Conocer las facultades que les corresponde asumir y las responsabilidades inherentes a su cargo.
- Valorar la oportunidad para proponer a la Asamblea de Accionistas, las modificaciones estatutarias que fueren necesarias o convenientes.
- Mantener la reserva de los documentos e informaciones obtenidas en ejercicio de sus funciones, así como respetar en todo momento, el procedimiento adoptado para la comunicación al exterior de tales documentos e informaciones.

### **3.5 Políticas de ‘CONSTRUCTORA’ con sus administradores**

**3.5.1** Son políticas de ‘CONSTRUCTORA’ para con sus administradores:

- a. Desarrollar el talento humano como valor agregado de la organización y fomentar su empleabilidad.
- b. Vincular y retener personal de alto potencial.
- c. Medir y recompensar el desempeño con base en resultados individuales y de grupo.
- d. Acrecentar la relación laboral en el cumplimiento de los principios de lealtad, buena fe, respeto y recíproca confianza.
- e. Asumir que los administradores tienen las más altas funciones de representación y de organización de ‘CONSTRUCTORA’, lo cual supone que al realizar su actividad, se identifican plenamente con los intereses de ella.
- f. Compensar adecuadamente los riesgos legales de su gestión, puesto que el régimen jurídico de sus responsabilidades difiere del que corresponde a los demás empleados de ‘CONSTRUCTORA’.
- g. Aceptar que su carácter de directivos comprende también la representación profesional y social de ‘CONSTRUCTORA’ a nivel público.

### **3.6 Incentivos para los administradores**

**3.6.1 CONSTRUCTORA** mantiene y aplica un esquema de contratación del desempeño (BSC) que incentiva el logro de los resultados fijados en el mismo para cada ejercicio social.

### **3.7 Prohibiciones Estatutarias**

**3.7.1** Es prohibido a los miembros de la Junta Directiva, al Presidente, a los Vicepresidentes, Representantes Legales y a los demás empleados, abogados o mandatarios de **CONSTRUCTORA**, revelar a los accionistas o a extraños, las operaciones de ella, salvo que lo exijan las autoridades competentes.

### **3.8 Continuidad en los cargos**

**3.8.1** Cuando el órgano estatutario competente no haga oportunamente un nombramiento o elección que le corresponda, se entenderá prorrogado el período del respectivo funcionario hasta cuando se haga la correspondiente

designación o elección, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Estructura del Modelo de Control de CONSTRUCTORA**

#### **4.1 Función de Supervisión y Control**

**4.1.1** La función de supervisión y control en el gobierno empresarial de '**CONSTRUCTORA**' se cumple por los siguientes órganos o estamentos, sin excluir ni limitar la responsabilidad propia de la Junta Directiva:

- Comité Asesor y sus subcomités
- Presidente
- Gerente Financiero
- Gerente de Auditoría Interna
- Revisor Fiscal
- Vicepresidencia Legal y de Gobierno de Mercantil Colpatria

#### **4.2 Del Auditor Interno**

##### **4.2.1 Designación y deberes**

**4.2.1.1 CONSTRUCTORA** dispone con un funcionario que lidera el sistema de control dentro de la sociedad, en coordinación y cooperación con la Revisoría Fiscal. El Auditor podrá establecer mapas de riesgo, listas de autocontrol, sistemas estadísticos o cualquier otro que permita la ejecución de su labor.

#### **4.3 Informes**

**4.3.1** Los informes periódicos y ocasionales del Gerente de Auditoría Interna deberán ser presentados al Presidente, Vicepresidencia del área auditada, Vicepresidencia Legal y de Gobierno de Mercantil Colpatria y el Comité Asesor de **CONSTRUCTORA**.

#### **4.4 Procesos Auditables**

**4.4.1** Todos los procesos que se cumplan en la sociedad matriz y en sus sociedades controladas, serán auditables bajo reglas y principios de auditoría generalmente aceptados.

#### **4.5 Control Externo**

**4.5.1** Con sujeción a la normatividad vigente, **CONSTRUCTORA** cuenta en la Revisoría Fiscal con un mecanismo externo de supervisión, el cual vela por la integridad de los reportes e informes contables de la entidad.



## 4.6 Revisoría Fiscal

4.6.1 Por mandato legal y estatutario, '**CONSTRUCTORA**' tiene un Revisor Fiscal con su suplente, nombrados por la Asamblea de Accionistas para períodos iguales a los de la Junta Directiva, reelegibles indefinidamente y sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier tiempo. Tanto la elección del revisor fiscal y de su suplente, como su eventual remoción, requieren decisiones adoptadas por mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión respectiva.

## 4.7 Funciones

4.7.1 Son funciones del Revisor Fiscal las previstas en la ley y en las regulaciones de la Superintendencia de Sociedades.

# CAPITULO QUINTO

## Confidencialidad y Protección de la Información

### 5.1 Protección de datos personales

5.1.1 Toda la normatividad constitucional, legal y reglamentaria sobre protección de datos personales o '*habeas data*', será acatada por **CONSTRUCTORA** y sus sociedades subordinadas, en forma prioritaria sobre cualquier disposición que de distinto carácter se refiera a dicha materia. Por tanto, los manuales internos sobre tratamiento por **CONSTRUCTORA** y sus sociedades subordinadas, de datos personales contenidos en sus bases de datos o archivos, se ajustarán en un todo a las previsiones de la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, a sus decretos reglamentarios y a las normas legales que los modifiquen o sustituyan.

### 5.2 El valor de la información

5.2.1 **CONSTRUCTORA** reconoce el valor económico y jurídico que tiene, para ella y para sus interlocutores (*stakeholders*), la información como bien intangible, la cual reviste mayor importancia cuando ella hace parte de su propio sistema informativo.

Por consiguiente, para **CONSTRUCTORA** es fundamental lo siguiente:

1. Que los diversos tipos de información que maneja y debe controlar, son reservados, salvo las excepciones legales.
2. Que las reglas aplicables respecto de la información, son:
  - Mantener en reserva la información confidencial

- Hacer todo cuanto sea posible para entregar la información de manera segura.

La obligación de informar supone que **CONSTRUCTORA** preserve la confidencialidad de la misma, así ésta sea momentánea.

### 5.3 Revelación y Control de la Información Financiera

**5.3.1 Obligación de informar al Comité Asesor:** Los diversos subcomités u órganos delegados y los administradores, deberán rendir periódicamente informes al Comité Asesor sobre las actividades desarrolladas en ejercicio de sus funciones. Deberán además, proporcionarle información adecuada sobre las operaciones atípicas, inusuales o realizadas por personas relacionadas entre sí, cuyo análisis y aprobación no corresponda a la Junta Directiva.

**5.3.2 Confidencialidad y reserva:** Los administradores y sus delegados velarán siempre por mantener en reserva la información de **CONSTRUCTORA** que tenga carácter confidencial.

**5.3.3 Control interno de la información:** Para garantizar la integridad de los sistemas de información en su conjunto, desde las perspectivas organizacional y operativa, los funcionarios de '**CONSTRUCTORA**' deberán verificar e identificar las carencias que puedan generar consecuencias adversas en el procesamiento de la información, mediante técnicas de verificación estándar.

**5.4 Medidas de Prevención:** En el desarrollo de las actividades de '**CONSTRUCTORA**' se atenderán las siguientes recomendaciones, las cuales se plasmarán en estrategias de contraste, a saber:

**5.4.1 Deber general de cuidado:** '**CONSTRUCTORA**' rechazará cualquier transacción u orden impartida por el cliente, cuando razonablemente advierta o sospeche que se trata de las llamadas de abuso de mercado o fraudulentas.

**5.4.2 Debida diligencia y buena fe contractual:** **CONSTRUCTORA** cumplirá con los estándares de debida diligencia y buena fe contractual y ofrecerá revelar la información en interés de la misma.

**5.4.3 Información trascendente hacia el mercado (eventual):** **CONSTRUCTORA** comunicará a las sociedades controladas que participen en el mercado de valores, tan pronto como ocurra, cualquier hecho jurídico, económico o financiero que produzca efecto sustancial e inmediato sobre el valor patrimonial o intrínseco de sus acciones.

**5.4.4 Transparencia contractual:** **CONSTRUCTORA** aplicará el principio de transparencia tanto en sus contratos, como en la promoción y la publicidad; deberá además, instaurar y mantener un flujo informativo continuo, oportuno y puntual.

### 5.5 Medidas de Prevención

**5.5.1 Prohibiciones:** Los miembros de la Junta Directiva, del Comité Asesor y de los Subcomités de éste, el Presidente y su suplente, los Vicepresidentes, Representantes Legales y los demás empleados, contadores, abogados o mandatarios de **CONSTRUCTORA**, no podrán revelar a los accionistas o a extraños, las operaciones de ella, salvo que lo exijan las autoridades competentes.

**5.5.2 Compromiso de confidencialidad por terceros:** Todas las personas naturales o jurídicas que contraten con **CONSTRUCTORA** y que para la ejecución del respectivo contrato deban conocer alguna información sobre sus actividades sociales, deberán suscribir un documento en el cual se obliguen a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre las operaciones sociales y a no revelar ninguna información relacionada con ellas, salvo las excepciones contempladas en la ley o en este Código.

## CAPÍTULO SEXTO

### Normas y Principios de Conducta

**6.1** La tarea ética de mayor importancia en la dirección de **CONSTRUCTORA** es la de hacer explícita, delimitar, asumir y revisar la cultura empresarial. A medida que esto se cumpla, la cultura se convertirá en su patrimonio moral, para cuyo desarrollo progresivo se tendrán en cuenta las normas y principios de este Código que se ocupan de las relaciones de '**CONSTRUCTORA**' con sus clientes, directores, funcionarios, accionistas, proveedores y contratistas.

**6.2** Los distintos grupos o interlocutores que conforman la organización empresarial de '**CONSTRUCTORA**' y se relacionan con ella, deberán someter su comportamiento a fórmulas normativas de rango superior, vale decir, a los lineamientos rectores que rigen la política empresarial de **CONSTRUCTORA**, determinada por sus órganos directivos y basada en principios legales.

Dichos parámetros normativos o de valores están referidos a:

- Conflictos de interés y
- Normas de conducta previstas en esta o en otras regulaciones empresariales.

### 6.3 Conflicto de Interés

**6.3.1 Noción:** Para efectos del presente Código, el conflicto de interés es una situación de contraste o incompatibilidad entre intereses, ya sean de la sociedad o ajenos a ésta, de la que se hacen cargo el accionista o el administrador, quienes ante el enfrentamiento de distintas alternativas de conducta, con relación a intereses contrapuestos, deberán privilegiar el interés que representan en razón de una relación contractual, legal o moral.

Pueden existir situaciones de conflicto de interés que causan daño a la sociedad, pero también otras situaciones no susceptibles de ocasionarlo.

**6.3.2** En materia de conflictos de interés, los compromisos que adquiere **CONSTRUCTORA** se concretan en dos objetivos primordiales:

- Realizar su actividad u objeto social de manera que sus interlocutores (clientes, administradores, órganos colegiados, accionistas, proveedores, etc.) sean siempre adecuadamente informados.
- Reducir al mínimo el riesgo de conflictos de interés y, en situaciones de conflicto, actuar de manera segura.

#### **6.4** **Ámbito de aplicación**

**6.4.1** Las disposiciones sobre conflictos de interés contenidas en el presente Código, se aplican a todas las operaciones activas, pasivas o neutras en que participen **CONSTRUCTORA**, alguna de sus sociedades subordinadas o vinculados a aquélla o a éstas.

**6.4.2.** Para efectos de lo previsto en la disposición precedente y en armonía con la Circular Externa No. 30 de 1.997 emanada de la Superintendencia de Sociedades, el término '*vinculado*' comprende, tanto las relaciones de subordinación que pueden existir entre las entidades, como los casos de vinculación económica, sea por participación o cualquiera otra causa que determine las relaciones entre las sociedades.

**6.5 Principios Rectores:** Para el adecuado tratamiento de los conflictos de interés se tendrán en cuenta como marco general de actuación o de comportamiento, los siguientes principios:

**6.5.1 De lealtad:** Los administradores están llamados a cumplir con el deber de lealtad y corrección frente a los accionistas. En el evento de perseguir intereses personales, serán responsables ante **CONSTRUCTORA** y ante cada accionista que sufra un perjuicio directo con su conducta desleal.

**6.5.2 De igualdad:** Los administradores deben actuar conforme al interés social y al respeto a la igualdad de tratamiento a todos los accionistas.

**6.5.3 De Incompatibilidad:** Se atenderá el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley y en las normas que lo complementen.

**6.6 Información:** Ante situaciones de conflicto de interés prevalecerá el cumplimiento de los deberes de información; su inobservancia será sancionada aún en el evento de no verificarse el abuso.

#### **6.7 Conflictos de Interés con respecto a los administradores, órganos colegiados y funcionarios**

**6.7.1** Las medidas de prevención adoptadas por **CONSTRUCTORA** y aplicables en situaciones de potenciales conflictos de interés, tienen el propósito de mantener o restablecer, según fuere el caso, la normalidad del juego en la contratación,

impidiendo de esta manera que las personas interesadas puedan decidir por sí solas. Tales medidas son:

- 6.7.1.1 Cualquier convención o acuerdo celebrado entre **CONSTRUCTORA** y uno de sus administradores, deberá ser previamente autorizado por la Junta Directiva. Igual procedimiento se aplicará para las convenciones o acuerdos en los cuales el administrador sea indirectamente interesado o en la que la contraparte sea persona interpuesta del administrador. Se exceptúan de esta regla las convenciones dirigidas a realizar operaciones celebradas o concluidas en condiciones normales, para las cuales se presume excluida *'a priori'* la posibilidad de abuso en perjuicio de la sociedad. En los casos antes indicados, el administrador interesado deberá informar y abstenerse de participar con su voto en las correspondientes deliberaciones de ese órgano social.
- 6.7.1.2 Los administradores no podrán tomar parte en las deliberaciones de la Junta que tengan por objeto la autorización de una operación en la cual estén directa o indirectamente interesados.
- 6.7.1.3 Si existiere interés contrapuesto, deberá revelarse a los demás administradores.
- 6.7.1.4 Cuando la deliberación sobre las operaciones esté reservada a los administradores desinteresados, el administrador interesado deber acatar el deber de comunicar el hecho de estar incurso en un conflicto de interés, declarando no solamente la naturaleza de su propio interés en la operación, sino también su extensión o alcance, es decir, los beneficios que espera obtener así como la información a él entregada que pueda ser útil a **CONSTRUCTORA**.
- 6.7.1.5 La Junta Directiva de **CONSTRUCTORA** considerará todas las operaciones en que los administradores estén directa o indirectamente interesados, y decidirá si autoriza o no la respectiva operación. Sin embargo, cuando considere que por la trascendencia de la respectiva operación o por otras circunstancias, el conocimiento de ésta debe llevarse a la Asamblea de Accionistas, procederá a convocarla a una reunión extraordinaria con esa específica finalidad.
- 6.7.1.6 La auditoría interna de '**CONSTRUCTORA**' deberá practicar pruebas selectivas y periódicas de verificación de la ejecución de los contratos celebrados por esa sociedad.
- 6.7.1.7 Los funcionarios de '**CONSTRUCTORA**' deberán mantenerse ajenos a cualquier situación que ponga en conflicto sus propios intereses con los de ella.
- 6.7.1.8 Antes de realizar o concretar una operación o de suministrar información, deberá evaluarse si lo uno o lo otro involucra algún compromiso o un interés directo o indirecto.

- 6.7.1.9 Ninguna persona vinculada con '**CONSTRUCTORA**' podrá participar en eventos, negociaciones o relaciones que lo lleven a no ser objetivo en la formulación y práctica de las políticas corporativas o en la defensa de los intereses y objetivos de la sociedad.
- 6.7.1.10 Bajo ninguna circunstancia, los funcionarios de **CONSTRUCTORA** podrán involucrarse en relaciones con personas que, así sea solo apariencia, parezca que dan tratamiento favorable a determinadas organizaciones, empresas o individuos, con los que aquélla tenga o llegue a tener alguna relación comercial.
- 6.7.1.11 Tampoco realizarán negocios a nombre de '**CONSTRUCTORA**', con sociedades en las cuales ellos tengan alguna participación.
- 6.7.1.12 Ningún funcionario de '**CONSTRUCTORA**' podrá participar en transacciones, promociones o celebración de negocios, ni en la definición de políticas, normas o procedimientos, si tiene en ellas algún interés personal o familiar.
- 6.7.1.13 Los funcionarios de **CONSTRUCTORA** que deban intervenir en la fijación de precios para cualquiera de sus productos, se abstendrán de realizar negocios con sus familiares.
- 6.7.1.14 Los funcionarios cuya función involucre la venta de activos o negociaciones en pago, en cualquiera de las áreas de **CONSTRUCTORA**, se abstendrán de realizar negocios para sí mismos o para sus familiares.
- 6.7.1.15 Los funcionarios de '**CONSTRUCTORA**' que participen en juntas directivas de otra sociedad comercial, deberán informarlo a la Presidencia, quien determinará si dicha participación genera o no conflictos de interés.
- 6.7.1.16 Los funcionarios de '**CONSTRUCTORA**' que tengan inversiones o aportes de capital en sociedades comerciales que sean competidoras de '**CONSTRUCTORA**' o de sus sociedades controladas, o actuaciones profesionales generadoras de ingresos adicionales, deberán informar por escrito esta situación a la Presidencia de aquélla.
- 6.7.1.17 Los funcionarios de '**CONSTRUCTORA**' de todos los niveles, procurarán no realizar negocios entre sí que puedan llevar a posteriores debates que interfieran en su rol laboral.
- 6.7.1.18 Así mismo, los funcionarios de '**CONSTRUCTORA**' evitarán desarrollar relaciones financieras, comerciales y de cualquier otra naturaleza que puedan oponerse a los intereses de aquélla.

## **6.8 Conflictos de interés con respecto a los proveedores y contratistas**

## 6.8.1 Reglas generales de conducta

- 6.8.1.1 CONSTRUCTORA** o sus sociedades subordinadas no podrán celebrar contratos con proveedores, contratistas o sus representantes, cuando éstos o aquéllos sean familiares de sus funcionarios, sin que previamente haya sido informada la respectiva Junta Directiva, de la relación de parentesco que existiere entre el funcionario y la persona con quien se pretenda contratar. Para este efecto, se entiende por familiares los cónyuges o compañeros o compañeras permanentes y las personas que tengan con los funcionarios relaciones de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos y hermanos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o segundo civil (hijos adoptivos, padres adoptantes y padres de los adoptantes), inclusive.
- 6.8.1.2** Los funcionarios serán totalmente neutrales frente a los proveedores, contratistas, consultores, o personas que pretendan celebrar cualquier tipo de transacción o negociación con **CONSTRUCTORA**.
- 6.8.1.3** En todos los casos se aplicará el principio de transparencia y competencia en la selección de proveedores y contratistas; siempre se considerarán por lo menos tres (3) propuestas de proveedores y contratistas de servicios comparables.
- 6.8.1.4** Los proveedores mayores deberán tener en regla sus documentos legales, tales como certificaciones sobre existencia y representación, obligaciones laborales, de higiene y seguridad social e industrial, de impuestos, etc.
- 6.8.1.5** El proveedor o contratista que esté interesado en contratar con '**CONSTRUCTORA**', deberá tener la capacidad logística que le permita cumplir y realizar con la debida, necesaria y comprobada competencia, la respectiva gestión o contrato.
- 6.8.1.6** Ningún proveedor o contratista podrá emplear la razón social de **CONSTRUCTORA** ni la marca "**COLAPTRIA**", como medio publicitario para incrementar su clientela, sin autorización previa y escrita de aquélla.
- 6.8.1.7** El proveedor o contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información que le suministre **CONSTRUCTORA** y que sea necesaria para el desarrollo de la gestión contratada; para tal fin, el acuerdo de vinculación deberá contener una cláusula en tal sentido.
- 6.8.1.8** A todos los funcionarios de **CONSTRUCTORA** les queda prohibido pedir a los clientes, proveedores o contratistas de ésta, regalos, dádivas, atenciones, agasajos o gratificaciones de cualquier índole. Tampoco podrán otorgar concesiones en materia de precios o trámites preferenciales a clientes, proveedores o contratistas, que de alguna manera puedan dar lugar a reciprocidades con el funcionario. Si fuere necesario algún viaje fuera del domicilio de **CONSTRUCTORA** para reuniones de trabajo con clientes, proveedores o contratistas, los gastos correspondientes serán asumidos única y exclusivamente por aquélla.

## 6.9 En la asesoría y servicios profesionales (abogados, asesores, consultores)

**6.9.1 CONSTRUCTORA** ha establecido criterios y principios que le sirven para seleccionar y evaluar éticamente la actividad profesional de quienes la asesoran en calidad de abogados, consultores, consejeros y defensores y, de quienes deban conocer hechos y negocios en los distintos aspectos de la gestión. Tales criterios y principios son:

- Aceptar solamente los encargos que estén en posibilidad de cumplir y para cuya realización cuenten con la debida, necesaria y comprobada competencia profesional.
- Atender los asuntos sometidos a su consideración con objetividad e imparcialidad, actuando de manera honorable, transparente y profesional.
- Actuar oportuna y diligentemente en cada una de las actuaciones encomendadas.
- Tener presente siempre, en el ejercicio de su profesión y asesoría, las necesidades y posibilidades del cliente.
- Evitar favorecer a un cliente frente a otro, así como aprovechar la información recibida en beneficio propio.
- Tratar rigurosamente toda la información que reciba conforme a los principios de confidencialidad, lealtad y fidelidad.

**6.9.2** De conformidad con los anteriores principios, **CONSTRUCTORA** podrá establecer reglas especiales aplicables, caso por caso, para el cumplimiento de los mismos. Las reglas especiales se referirán, entre otros, a aspectos tales como cotización y criterios de razonabilidad en el cobro de honorarios, deberes correlativos de revelación y comunicación de información, conflictos de interés, criterios de calificación y descalificación, selección de árbitros y amigables componedores, contratos de blindaje, derechos de autor, procedencia de la suspensión y cesación de los servicios, supervisión de la ejecución, etc.

En desarrollo de lo anterior, se atenderán los principios y normas contenidos en la Constitución Política de Colombia, en la ley y en las regulaciones de la respectiva profesión.

## 6.10 Criterios y mecanismos para la resolución de los conflictos de interés

**6.10.1** Por regla general, las situaciones de conflicto de interés serán resueltas a instancia de **CONSTRUCTORA**, sin perjuicio de que las partes involucradas o perjudicadas por actuaciones contrarias al interés común, acudan a instancias judiciales o de resolución alternativa de conflictos.

**6.10.2** Cuando deban resolverse conflictos de interés originados en relaciones jurídicas surgidas al interior de **CONSTRUCTORA**, ésta deberá tener en cuenta el interés de la sociedad. Para este efecto y por tratarse de hechos sobrevinientes, cada vez que se presente duda razonable sobre su existencia, el funcionario responsable del área respectiva sustentará la situación ante el Presidente, el Auditor o la Gerencia Jurídica, con el fin de determinar la procedencia de llevarlos o no a conocimiento de la Junta Directiva.



- 6.10.3** En aquellos casos en que el ejercicio legítimo de un derecho suponga que éste conduzca a la obtención de resultados inocuos o contrarios a la finalidad del derecho mismo, **CONSTRUCTORA** recurrirá para resolver el conflicto a la figura del *‘abuso del derecho’* desarrollada por la jurisprudencia colombiana con fundamento en los Artículos 2341 del Código Civil y 8º. de la Ley 153 de 1.887. Para este cometido, tendrá en cuenta lo siguiente:
- 6.10.4** Cuando algún accionista o administrador advierta que se ha adoptado una decisión contraria a derecho, podrá impugnarla acudiendo a las instancias previstas en la ley para el efecto.

## **6.11 Prevención de conflictos de interés**

- 6.11.1** La política de **CONSTRUCTORA** en materia de prevención de conflictos de interés está orientada al cumplimiento de dos propósitos fundamentales, a saber:
- 1º. Adelantar las acciones conducentes a ‘sensibilizar’ continuamente a los administradores y funcionarios, con el fin de enervar las posibles situaciones que los incentive a obrar deslealmente, para lo cual se enfatizará en la observancia por parte de ellos, de comportamientos socialmente correctos y opuestos a conductas que persigan su propio interés con daño a la sociedad, o que sean una motivación para no abstenerse de concluir operaciones convenientes para ellos o para la misma sociedad.
  - 2º. En eventos reales de ocurrencia, la parte afectada podrá acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley o en el estatuto social, según corresponda.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRLAFT**

#### **7.1. Principios Fundamentales**

##### **7.1.1. Conocimiento del Cliente y la actividad que realiza**

En cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Constructora Colpatria a través del Acta No. 366 del 17 de Diciembre de 2014, cuenta con la aprobación de las Políticas LAFT por parte de la Junta Directiva, órgano que designa el Oficial de Cumplimiento, quien rendirá informes al representante legal, de acuerdo con la frecuencia establecida en el Manual SAGRLAFT (numeral 5.2.1. Funciones Modelo SAGRLAFT).

Las políticas y procedimientos adoptados para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT son comunicados a los clientes, empleados, proveedores, contratistas, asociados en proyectos y miembros de Junta Directiva, los cuales son

capacitados y/o orientados (según el caso) con el fin de dar cumplimiento a dichas políticas y procedimientos, y así, minimizar la probabilidad de que a través de las operaciones, contratos y negocios de la compañía, se filtren recursos provenientes de delitos fuente del lavado de activos o se canalicen para financiación del terrorismo. Para lo cual se establecen procedimientos de debida diligencia, con la finalidad de conocer a las distintas Contrapartes, previo a la celebración de cualquier negocio, vinculación o transacción.

CONSTRUCTORA COLPATRIA, realizará los reportes que sean necesarios a la UIAF, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Conciencia Social

**8.1 Definición:** El propósito fundamental de **CONSTRUCTORA** es la conservación del patrimonio de sus accionistas, el respeto a sus grupos de influencia y el desarrollo empresarial, considerando siempre el entorno social y ambiental, razón por la que su función está orientada a facilitar la correcta y eficiente utilización de los recursos.

**8.2** Por ende, para **CONSTRUCTORA** es de suma importancia contribuir al desarrollo de su entorno a través de políticas sociales respaldadas en el compromiso de la administración de divulgar, concientizar, participar, implementar y sostener estas políticas a todos los niveles de “Mercantil”. Para lograrlo, trabajará en favor de:

- La adopción y cumplimiento de prácticas correctas o socialmente responsables.
- La adopción de un modo de gobernar abierto y eficaz, que concilie los intereses comprometidos.
- El fomento del desarrollo de prácticas de gestión innovadoras, aumentando la transparencia e incrementando la fiabilidad de la evaluación y la validación.
- El aumento de la competitividad.
- La colaboración con las autoridades públicas en la búsqueda de formas o mecanismos más innovadores para desarrollar la responsabilidad social.
- La minimización de los riesgos, anticipando y previendo crisis que puedan menoscabar la reputación y el valor de las acciones.
- Una gestión socialmente responsable desde los puntos de vista interno y externo, que se traduzca en indicadores de rentabilidad.
- Inmiscuirse y apersonarse voluntariamente de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales, así como en las relaciones con los agentes que directa o indirectamente colaboran con sus actividades.

- Fomentar prácticas dirigidas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, sin excluir la posibilidad de proporcionar empleo a personas discapacitadas y a las mayores de 40 años.
- Realizar donaciones con fines educativos, cívicos o de ayuda humanitaria, a movimientos o partidos políticos, lo mismo que inversiones sociales, celebrar contratos de patrocinio y participar en proyectos de protección ambiental y del patrimonio cultural de la Nación.

### **8.3 Frente a sus colaboradores**

Las políticas institucionales de **CONSTRUCTORA** buscan lograr que las oportunidades de progreso estén además favorecidas por un entorno más propicio para la realización personal y familiar. Con tal fin, ha establecido las siguientes políticas para garantizar los derechos de todos los funcionarios en un ambiente de trabajo seguro y favorable a las relaciones interpersonales, sobre un plano de igualdad, recíproca corrección y respeto:

- 8.3.1** No se tolerará en el lugar de trabajo, por parte de ningún funcionario, comportamientos, acciones o conductas que tengan efecto nocivo o perjudicial, a corto o a largo plazo, caracterizados por faltas de respeto o que sean ofensivos o abusivos para sus accionistas, clientes, proveedores, contratistas, administradores u otros funcionarios.
- 8.3.2** Tampoco se permitirá en el lugar de trabajo, cualquier forma de acoso laboral (agresión física y verbal, acoso moral, hostigamiento, aislamiento, amedrantamiento, chantaje, etc.) por parte de sus accionistas, clientes, proveedores, contratistas, administradores u otros funcionarios, toda vez que con ello se afecta el bienestar y la salud de los trabajadores, a la vez que genera consecuencias negativas en el medio, empresarial, social y familiar.
- 8.3.3** Se auspiciará el diálogo bilateral y la capacitación permanente a sus funcionarios sobre los procedimientos que deban cumplir en el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las tareas asignadas a cada uno.
- 8.3.4** Igualmente, dispensará especial atención respecto al tratamiento de los siguientes asuntos:
  - Salario, prestaciones sociales, seguridad, higiene y salud laboral
  - Seguridad en el puesto de trabajo
  - Promoción profesional y humana
  - Capacidad de interlocución

### **8.4 Mecanismos de prevención del acoso laboral y procedimiento interno de solución**

- 8.4.1** En todo lo concerniente a los mecanismos de prevención del acoso laboral y procedimiento interno de solución de los casos que ocurran, se aplicarán las

previsiones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **CONSTRUCTORA**.

## **8.5 Política ambiental y de salud ocupacional de CONSTRUCTORA**

**8.5.1** La política ambiental de **CONSTRUCTORA** se ha diseñado como una herramienta dirigida a mejorar la capacidad de respuesta a los problemas prioritarios que se presenten en este campo específico y que se refieran a la salud y la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente y la salud de la población. Las soluciones a estos problemas deberán considerar aspectos técnicos, sociales, económicos, legales y culturales, teniendo en cuenta, además, los diversos elementos que hacen parte de una comunidad.

## **8.6 Marco de referencia**

**8.6.1** La política ambiental de **CONSTRUCTORA** será congruente con los mencionados aspectos y con los principios rectores establecidos en la Constitución Política de Colombia y demás normas o acuerdos nacionales e internacionales. Igualmente, la actuación de **CONSTRUCTORA** se adecuará a los lineamientos de la política ambiental nacional, con los cuales se promueve el equilibrio dinámico entre el desarrollo socio-económico, la conservación y el uso del medio ambiente y de los recursos naturales. Por tanto, se compromete a prevenir y minimizar los impactos significativos que se puedan generar sobre el medio ambiente, como resultado del desarrollo de sus actividades.

**8.6.2** Mediante esta política, **CONSTRUCTORA** incorporará la variable ambiental en el análisis de las relaciones con sus clientes, proveedores e inversionistas y apoyará la inversión privada en infraestructura ambiental.

## **8.7 Herramientas**

**8.7.1** Para el desarrollo de su política ambiental, **CONSTRUCTORA** empleará las siguientes herramientas:

**8.7.1.1 Plan de salud y seguridad:** análisis de vulnerabilidad de sus instalaciones y el consecuente desarrollo e implementación de los planes aplicables (emergencia, contingencia, evacuación)

**8.7.1.2 Auditoria ambiental, de salud y de seguridad de sus instalaciones:** un sistema de administración ambiental que contemple, sin limitarse a esto, la diligencia debida (*Due-Diligence*), y cuestionarios de monitoreo y procedimientos para dirigir completa y apropiadamente potenciales riesgos ambientales, sociales, de salud y de seguridad.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **Aplicación Gradual e Interpretación de este Código**

**9.1** El presente Código, como los demás códigos de buen gobierno empresarial, corresponden a un modelo de organización en funcionamiento de “*una sociedad viva*”, y, por tanto, es necesario aplicarlo en forma gradual. Por otra parte, su utilidad y generosidad está en proveer los criterios para tomar decisiones racionalmente, sobre la organización interna y la forma en que opera **CONSTRUCTORA**, sin perjuicio de lo establecido en su Estatuto Social como acto medular de su organización jurídica.

## **9.2 Definición y alcances**

**9.2.1** El Código de Buen Gobierno de **CONSTRUCTORA** debe ser plenamente entendido y rigurosamente acatado por sus administradores, funcionarios y accionistas; está dotado de flexibilidad para adecuarse a las distintas opciones empresariales y es susceptible de reformas o revisiones sobre la base de la experiencia acumulada, de los cambios dinámicos del mercado y de las intervenciones normativas de las autoridades.

**9.2.2** La verificación del momento indicado para la adopción y el efectivo grado de aplicación de este Código, se revierte a las sedes institucionales ante las cuales la sociedad se enfrenta, así como a sus interlocutores válidos, como principales interesados en la buena gestión. Dicha verificación está sujeta a lo que dispongan los órganos sociales.

## **9.3. Revisiones, actualizaciones y labor de monitoría**

**9.3.1** El presente Código deberá también ser objeto de revisiones periódicas para mantenerlo permanentemente actualizado de acuerdo con la dinámica del entorno de los negocios, de los desarrollos normativos de tipo primario y secundario, tanto en el país como fuera de él, de la progresiva internacionalización o globalización de los mercados, y de la estructura económica y social del país.

**9.3.2** El anterior compromiso impone la realización de estudios dirigidos a monitorear el nivel de cumplimiento de este Código por parte de **CONSTRUCTORA**, como también de formular y recibir propuestas para su revisión.

## **9.4 Integración normativa**

**9.4.1** Al presente Código se integran, en cuanto sean compatibles, las reglas previstas en los manuales e instructivos expedidos en materia de riesgos, prevención y represión de conflictos de interés, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier otro reglamento de carácter deontológico que haya sido adoptado por ‘**CONSTRUCTORA y MERCANTIL**’.

**9.4.2** Las disposiciones aquí contenidas hacen parte integral del Reglamento Interno de Trabajo, de los Contratos Individuales de Trabajo, del régimen sancionatorio y, de las circulares, normas, políticas y procedimientos emitidos por ‘**CONSTRUCTORA**’. Deben ser cumplidas por todos sus funcionarios, accionistas, asesores, consultores, intermediarios, proveedores y contratistas en

forma consciente y obligatoria. Su incumplimiento genera responsabilidad y sanción. Se reitera que su propósito es garantizar y proteger los derechos de los accionistas, inversionistas, empleados y demás terceros interesados y relacionados directa o indirectamente con la operación de **CONSTRUCTORA**.

## **9.5 Interpretación**

- 9.5.1** Las normas y principios constitucionales, así como los principios generales del derecho, servirán para interpretar el presente Código.
- 9.5.2** De existir dudas o inquietudes sobre el contenido, alcance o aplicación de lo dispuesto en este Código, siempre se deberá consultar antes de actuar, a la Gerencia Jurídica.

La versión actualizada del anterior Código de Buen Gobierno Empresarial fue considerada y aprobada por la Junta Directiva de '**CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**' en reunión celebrada el veinticinco (25) de noviembre de 2.015 (Acta No.386).